

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/C/W/98

10 de noviembre de 1997

(97-4948)

**Consejo del Comercio de Mercancías  
19 de noviembre de 1997**

## PROYECTO

### INFORME (1997) DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCIAS

De conformidad con el "Procedimiento para una revista general anual de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC" (WT/L/105), el Consejo del Comercio de Mercancías ha de informar "cada año en noviembre al Consejo General sobre las actividades realizadas en el marco del Consejo y de los órganos subsidiarios". Los informes han de ser "de carácter fáctico y contendrán indicación de las acciones realizadas y de las decisiones adoptadas, con referencias cruzadas a los informes de los órganos subordinados, y podrían seguir el modelo de los informes del Consejo del GATT de 1947 a las PARTES CONTRATANTES".

Desde el último informe anual, el Consejo del Comercio de Mercancías se reunió los días 29 de noviembre de 1996, 27 de enero, 12 de febrero, 11 de marzo, 14 de abril, 11 de junio, 14 de julio, 21 de julio, 6 de octubre de 1997 y [...]. Las actas de dichas reuniones, en las que queda constancia de los trabajos del Consejo, figuran en los documentos G/C/M/16 a [...].

El informe abarca los siguientes temas que se han planteado en el Consejo y/o sobre los cuales éste ha adoptado disposiciones:

	<u>Página</u>
1. Presidencia del Comité de Agricultura . . . . .	4
2. Elección del Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías . . . . .	4
3. Nombramiento de los Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo . . . . .	4
4. Presidencia del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado . . . . .	4
5. Condición de observador de las organizaciones internacionales intergubernamentales . . . . .	4
6. Reglamento del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias . . . . .	5
7. Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Obligaciones y Procedimientos de Notificación (párrafos 65 y 76 del documento G/L/112) . . . . .	5
a) Resolución de las PARTES CONTRATANTES del GATT de 1947 sobre liquidación de las existencias estratégicas . . . . .	5

b)	Preparación de directrices generales para los órganos comprendidos en el ámbito del Consejo del Comercio de Mercancías, en las que se prevea el examen periódico de los cuestionarios y modelos y de la situación relativa al cumplimiento de las obligaciones de notificación . . . . .	5
8.	Situación de las notificaciones de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos contenidos en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC . . . . .	5
9.	Decisión sobre el establecimiento de las listas refundidas en hojas amovibles . . . . .	6
10.	Decisión sobre la actuación a título personal de los miembros del OST . . . . .	6
11.	Decisión sobre la presentación de información para la Base Integrada de Datos para ordenadores personales . . . . .	6
12.	Proyecto de Acuerdo entre la OMC y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) . . . . .	6
13.	Aplicación de la Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información . . . . .	6
14.	Facilitación del comercio (párrafo 21 de la Declaración Ministerial de Singapur) (WT/MIN(96)DEC) . . . . .	6
15.	Informes periódicos del Comité de Acceso a los Mercados . . . . .	7
16.	Exenciones de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC . . . . .	7
a)	Sistema Armonizado - Solicitudes de prórroga de exenciones presentadas por Bangladesh, Bolivia, Guatemala, Nicaragua y Sri Lanka . . . . .	7
b)	Senegal - Renegociación de la Lista XLIX . . . . .	8
c)	Zambia - Renegociación de la Lista LXXVIII . . . . .	8
d)	Decisión sobre la introducción de los cambios del Sistema Armonizado en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC el 1º de enero de 1996 - Prórroga del plazo . . . . .	8
e)	Hungría - Subvenciones a las exportaciones agrícolas . . . . .	9
17.	Cambios del SA de 1996 y artículo II del GATT de 1994 - Rectificaciones y modificaciones de las listas de concesiones arancelarias y su certificación . . . . .	9
18.	Examen general de la aplicación del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV) durante la primera etapa del proceso de integración, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 8 del ATV . . . . .	9

19.	Uniones aduaneras y zonas de libre comercio: acuerdos regionales . . . . .	10
	a) Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno del Canadá y el Gobierno del Estado de Israel . . . . .	10
	b) Acuerdo de Libre Comercio entre Eslovenia y Estonia . . . . .	10
	c) Notificación de los Acuerdos de Libre Comercio entre, por un lado, la República Checa y la República Eslovaca y, por otro lado, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y el Estado de Israel . . . . .	10
	d) Acuerdo entre la Comunidad Europea y las Islas Feroe (Gobierno de Dinamarca) . . . . .	10
	e) Acuerdo de Libre Comercio entre la República Checa y la República de Bulgaria . . . . .	10
	f) Acuerdo de Libre Comercio entre la República Eslovaca y la República de Bulgaria . . . . .	11
	g) Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Turquía . . . . .	11
	h) Acuerdo Euromediterráneo Interino de Asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y la Organización de la Liberación de Palestina, actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza . . . . .	11
	i) Acuerdo de Libre Comercio entre el Canadá y Chile . . . . .	11
	j) Acuerdo de Libre Comercio entre Rumania y la República de Moldova . . . . .	11
20.	Cuestiones planteadas en el punto "Otros asuntos" en relación con las prácticas comerciales de los Miembros . . . . .	11
	a) Corea - Medidas arancelarias aplicadas por el Ecuador contra determinados proveedores . . . . .	11
	b) CE - "Campaña de frugalidad" de Corea . . . . .	11
	c) Estados Unidos - Petición estadounidense de celebración de consultas en relación con las prácticas comerciales restrictivas existentes en el mercado japonés relativas a las películas y el papel fotográficos . . . . .	12
	d) Estados Unidos - Restricciones a la financiación de las importaciones impuestas por el Brasil . . . . .	12
	e) Corea - Sistema de gama de precios o gama de valores aplicado por la Argentina . . . . .	12
	f) Corea - Identificación por los Estados Unidos de los "obstáculos" impuestos por Corea a los automóviles importados como práctica prioritaria de país extranjero . . . . .	12

1. Presidencia del Comité de Agricultura (G/C/M/16)

1.1 En su reunión de 29 de noviembre de 1996, el Consejo tomó nota de la dimisión del Embajador D. Tulalamba del cargo de Presidente del Comité de Agricultura y de la elección de la Sra. Tantraporn como Presidenta interina del Comité encargada de ejercer las funciones del Presidente hasta que se procediera a la elección de un nuevo Presidente para 1997.

2. Elección del Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías (G/C/M/17)

2.1 Al reanudarse la siguiente reunión el 12 de febrero de 1997, el Consejo eligió al Embajador Johannessen (Noruega) Presidente para 1997.

3. Nombramiento de los Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo (G/C/M/17)

3.1 Al reanudarse la siguiente reunión el 12 de febrero de 1997, el Consejo tomó nota del consenso al que se llegó con respecto a las siguientes personas propuestas para su elección como Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo: Comité de Agricultura: Excmo. Sr. Néstor Osorio Londoño (Colombia); Comité de Prácticas Antidumping: Sr. Kajit Sukhum (Tailandia); Comité de Valoración en Aduana: Sr. Tullio Di Pietro (Italia); Comité de Licencias de Importación: Sr. Tomasz Jodko (Polonia); Comité de Acceso a los Mercados: Sr. Moha Ouali Tagma (Marruecos); Comité de Normas de Origen: Sra. Lourdes A. Berrig (Filipinas); Comité de Salvaguardias: Sr. Seiichi Nagtsuka (Japón); Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias: Sr. Gilles Gauthier (Canadá); Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio: Sr. Timothy H.M. Tong (Hong Kong, China); Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio: Sr. Javier Paulinich (Perú). El Consejo nombró a las siguientes personas propuestas para el cargo de Presidente: Sr. Alex Thiermann (Estados Unidos) para el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; la Sra. Vibeke Roosen (Dinamarca) para el Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado; y el Sr. Chiedu Osakwe (Nigeria) para el Grupo de Trabajo sobre Inspección Previa a la Expedición.

4. Presidencia del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado (G/C/M/19 y 20)

4.1 En su reunión de 14 de abril de 1997, se comunicó al Consejo que la Presidenta del Grupo de Trabajo no podría seguir ocupando la presidencia de ese órgano. El Presidente del Consejo había iniciado consultas sobre el nombramiento de un nuevo Presidente, y, entre tanto, para que los trabajos pudieran continuar, el Consejo acordó que el Presidente que el Grupo de Trabajo había tenido en 1996 siguiera presidiendo las reuniones informales del Grupo de Trabajo hasta que el Consejo eligiera a un nuevo Presidente.

4.2 En su reunión de 11 de junio de 1997, el Consejo nombró al Sr. Jacques Teyssier D'Orfeuill (Francia) Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado.

5. Condición de observador de las organizaciones internacionales intergubernamentales (G/C/M/17 y 18)

5.1 En su reunión de 27 de enero de 1997, el Consejo tomó nota de que, en virtud de los Acuerdos de la OMC con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, se había concedido la condición de observador a esas organizaciones. El Consejo también concedió la condición de observador a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Oficina Internacional de los Textiles y las Prendas de Vestir (OITP), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA). El Consejo acordó que se notificara a estas organizaciones la base sobre la cual se les había concedido tal condición y el hecho

de que la OMC se reservaba el derecho de disfrutar por reciprocidad de la condición de observador en estas organizaciones. En lo relativo a las organizaciones internacionales intergubernamentales cuyas solicitudes de la condición de observador aún estaban pendientes (categoría II del documento G/L/140), se acordó que el Presidente celebrara consultas en relación con esas solicitudes.

5.2 En esa reunión, el Consejo hizo notar que el Presidente tenía entendido que correspondería a los órganos subsidiarios del Consejo decidir si necesitaban un Vicepresidente en los casos en que existiera esa opción, y que, de determinarse que era así, correspondería al Presidente respectivo celebrar consultas sobre la cuestión.

5.3 En su reunión de 11 de marzo de 1997, el Consejo acordó que el Presidente siguiera celebrando esas consultas informales y presentara su informe al Consejo cuando se hubiera avanzado en el asunto lo suficiente como para adoptar decisiones.

6. Reglamento del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (G/C/M/19 y 20)

6.1 En su reunión de 14 de abril de 1997, el Consejo examinó el Reglamento del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (G/SPS/W/48 y Corr.1), distribuido posteriormente con la signatura G/SPS/W/48/Rev.1 y aprobado por el Consejo en su reunión de 11 de junio de 1997.

7. Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Obligaciones y Procedimientos de Notificación (párrafos 65 y 76 del documento G/L/112)

a) Resolución de las PARTES CONTRATANTES del GATT de 1947 sobre liquidación de las existencias estratégicas (G/C/M/18)

7.1 En su reunión de 11 de marzo de 1997, el Consejo acordó mantener la Resolución sobre liquidación de las existencias estratégicas (IBDD 3S/53), que había sido remitida al Grupo de Trabajo sobre Obligaciones y Procedimientos de Notificación por el Consejo del Comercio de Mercancías (párrafo 65 del documento G/L/112) con el fin de determinar si era ahora superflua.

b) Preparación de directrices generales para los órganos comprendidos en el ámbito del Consejo del Comercio de Mercancías, en las que se prevea el examen periódico de los cuestionarios y modelos y de la situación relativa al cumplimiento de las obligaciones de notificación (G/C/M/18)

7.2 Después de examinar la recomendación del Grupo de Trabajo sobre Obligaciones y Procedimientos de Notificación sobre la preparación de directrices generales (párrafo 76 del documento G/L/112) en su reunión de 11 de marzo de 1997, el Consejo acordó que la Secretaría elaborara, para que fuera examinado en una futura reunión, un documento no oficial en el que se identificaran los elementos que podrían incluirse en directrices generales en materia de cuestionarios o de modelos para las notificaciones correspondientes a los diferentes Comités, elementos que contribuirían a mejorar el cumplimiento de las obligaciones de notificación.

8. Situación de las notificaciones de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos contenidos en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC (G/C/M/22)

8.1 En su reunión de 21 de julio de 1997, el Consejo tomó nota de la información contenida en el documento G/L/112/Add.2 relativa a la situación de las notificaciones de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos contenidos en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC.

9. Decisión sobre el establecimiento de las listas refundidas en hojas amovibles (G/C/M/16)
  - 9.1 En su reunión de 29 de noviembre de 1996, el Consejo adoptó la Decisión sobre el "Establecimiento de las listas refundidas en hojas amovibles" (G/C/W/63).
10. Decisión sobre la actuación a título personal de los miembros del OST (G/C/M/17)
  - 10.1 En su reunión de 27 de enero de 1997, el Consejo adoptó la Decisión sobre la "Actuación a título personal de los miembros del OST" (G/C/W/20/Rev.1).
11. Decisión sobre la presentación de información para la Base Integrada de Datos para ordenadores personales (G/C/M/21)
  - 11.1 En su reunión de 14 de julio de 1997, el Consejo aprobó la Decisión sobre la "Presentación de información para la Base Integrada de Datos para ordenadores personales" (G/C/W/82).
12. Proyecto de Acuerdo entre la OMC y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) (G/C/M/22)
  - 12.1 En su reunión de 21 de julio de 1997, el Consejo aprobó el proyecto de Acuerdo entre la OMC y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) (G/SPS/W/61), y acordó transmitirlo para su aprobación al Consejo General.
13. Aplicación de la Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información (G/C/M/19)
  - 13.1 En su reunión de 14 de abril de 1997, el Consejo tomó nota de las comunicaciones (G/L/159 y 160) transmitidas por los participantes en la Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información (ATI).
14. Facilitación del comercio (párrafo 21 de la Declaración Ministerial de Singapur) (WT/MIN(96)DEC) (G/C/M/16, 17, 18, 20, 22 y 23)
  - 14.1 En su reunión de 29 de noviembre de 1996, el Consejo tomó nota de una comunicación de las Comunidades Europeas sobre "Elementos del programa de facilitación del comercio de la OMC" (G/C/W/67).
  - 14.2 De conformidad con la directiva de los Ministros contenida en el párrafo 21 de la Declaración Ministerial de Singapur, el Consejo, en su reunión de 27 de enero de 1997, acordó que, en primer lugar, la Secretaría comenzará a reunir información sobre la labor que se estuviera realizando o se hubiera realizado en diversas organizaciones sobre el tema de la facilitación del comercio. En segundo lugar, en su próxima reunión formal, la Secretaría informaría al Consejo de las organizaciones de las que se hubiera obtenido información hasta ese momento y de los aspectos de la facilitación del comercio respecto de los que esas organizaciones hubieran realizado o estuvieran realizando trabajos. En tercer lugar, la Secretaría debería presentar al Consejo en mayo de 1997 los resultados de la recopilación de información.
  - 14.3 En su reunión de 11 de marzo de 1997, el Consejo tomó nota del documento G/C/W/70 de la Secretaría, que contenía información preliminar sobre las organizaciones que habían realizado o estaban realizando trabajos en relación con la facilitación del comercio.

14.4 En su reunión de 11 de junio de 1997, el Consejo tomó nota del documento G/C/W/80, que contenía una recopilación de la Secretaría de la labor realizada en otras organizaciones internacionales, incluidas algunas organizaciones no gubernamentales, sobre la cuestión de la facilitación del comercio.

14.5 En su reunión de 21 de julio de 1997, el Consejo tomó nota de la declaración del Presidente de que las exposiciones orales y las contribuciones escritas de las delegaciones, así como el documento de la Secretaría (G/C/W/80), constituían una base adecuada para las deliberaciones en la próxima reunión del Consejo, con miras a llegar a un consenso acerca de la manera en que el Consejo debía abordar esta cuestión.

14.6 En su reunión de 6 de octubre de 1997, el Consejo tomó nota de las comunicaciones de las Comunidades Europeas (G/C/W/85) y de Suiza (G/C/W/92) sobre este tema y acordó que el Presidente entablara consultas informales con el fin de determinar cuál sería la siguiente actuación en este proceso.

15. Informes periódicos del Comité de Acceso a los Mercados (G/C/M/19 y 23)

15.1 En su reuniones de los días 14 de abril y 6 de octubre de 1997, el Consejo tomó nota de los informes orales presentados por el Presidente del Comité de Acceso a los Mercados sobre la situación en lo concerniente a las solicitudes de prórroga de exenciones y/o las exenciones concedidas en relación con la transposición o renegociación de listas de concesiones arancelarias y/o la introducción de los cambios del Sistema Armonizado en las listas de concesiones arancelarias el 1º de enero de 1996. El Consejo tomó nota asimismo de los informes escritos en los que se resumen las actividades realizadas por el Comité en 1997 (G/MA/57 y 58).

16. Exenciones de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC

a) Sistema Armonizado - Solicitudes de prórroga de exenciones presentadas por Bangladesh, Bolivia, Guatemala, Nicaragua y Sri Lanka (G/C/M/19, 20, 21 y 23)

16.1 En su reunión de 14 de abril de 1997, el Consejo examinó las solicitudes de Bangladesh (G/L/163), Bolivia (G/L/161), Nicaragua (G/L/166) y Sri Lanka (G/L/164) de prórroga, hasta el 31 de octubre de 1997, de las exenciones que les habían sido concedidas en relación con la transposición de sus listas al Sistema Armonizado.

16.2 El Consejo aprobó los textos de los proyectos de decisión sobre las prórrogas de exenciones que figuran en los documentos G/C/W/74 (Bangladesh), G/C/W/72 (Bolivia) y G/C/W/77 (Nicaragua), y acordó remitirlos al Consejo General para su adopción. El Consejo acordó volver a examinar la solicitud de Sri Lanka en su próxima reunión a la luz de la declaración de Nueva Zelandia.

16.3 En su reunión de 11 de junio de 1997, el Consejo acordó volver a examinar en la siguiente reunión la solicitud de Sri Lanka de prórroga de su exención.

16.4 En su reunión de 14 de julio de 1997, el Consejo aprobó el texto del proyecto de decisión contenido en el documento G/C/W/73/Rev.1, por la que se concedía a Sri Lanka una prórroga de su exención hasta el 31 de octubre de 1997, y acordó remitirlo al Consejo General para su adopción.

16.5 En su reunión de 6 de octubre de 1997, el Consejo examinó las solicitudes de Bangladesh (G/L/186), Guatemala (G/L/185), Nicaragua (G/L/187) y Sri Lanka (G/L/188) de prórroga, hasta el 30 de abril de 1998, de las exenciones que les habían sido concedidas en relación con la transposición de sus listas al Sistema Armonizado.

16.6 El Consejo aprobó los textos de los proyectos de decisión sobre las prórrogas de exenciones que figuran en los documentos G/C/W/89 (Bangladesh), G/C/W/87 (Nicaragua) y G/C/W/90 (Sri Lanka), y acordó remitirlos al Consejo General para su adopción. El Consejo tomó nota de que Guatemala ya no necesitaba pedir una prórroga de su exención, porque había llegado a un acuerdo con el interlocutor comercial que mantenía una reserva. Nueva Zelanda se reservó su posición con respecto a la decisión final sobre la solicitud de Sri Lanka de prórroga de su exención.

b) Senegal - Renegociación de la Lista XLIX (G/C/M/19)

16.7 En su reunión de 14 de abril de 1997, el Consejo examinó una solicitud del Senegal (G/L/165) de prórroga, hasta el 31 de octubre de 1997, de la exención que le había sido concedida en relación con la renegociación de su Lista. El Consejo aprobó el texto del proyecto de decisión (G/C/W/76) y acordó remitirlo al Consejo General para su adopción. Al mismo tiempo, se informó al Consejo de que el Senegal tal vez no necesitaría la prórroga de la exención si se llegara a un acuerdo con el interlocutor comercial con el que estaban pendientes las negociaciones.<sup>1</sup>

c) Zambia - Renegociación de la Lista LXXVIII (G/C/M/19 y 23)

16.8 En su reunión de 14 de abril de 1997, el Consejo examinó una solicitud de Zambia (G/L/162) de prórroga, hasta el 31 de octubre de 1997, de la exención que le había sido concedida en relación con la renegociación de su Lista. El Consejo aprobó el texto del proyecto de decisión (G/C/W/75) y acordó remitirlo al Consejo General para su adopción.

16.9 En su reunión de 6 de octubre de 1997, el Consejo examinó una solicitud de Zambia (G/L/189) de prórroga, hasta el 30 de abril de 1998, de la exención que le había sido concedida en relación con la renegociación de su Lista. El Consejo aprobó el texto del proyecto de decisión (G/C/W/91) y acordó remitirlo al Consejo General para su adopción.

d) Decisión sobre la introducción de los cambios del Sistema Armonizado en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC el 1º de enero de 1996 - Prórroga del plazo (G/C/M/19 y 23)

16.10 En su reunión de 14 de abril de 1997, el Consejo aprobó el texto del proyecto de decisión (G/MA/W/12 y Corr.1) por la que se concedía a los Miembros enumerados en el anexo de ese documento una prórroga de sus respectivas exenciones hasta el 31 de octubre de 1997, y acordó remitirlo al Consejo General para su adopción. Esas exenciones habían sido solicitadas por los Miembros que consideraban que era necesario celebrar consultas o negociaciones en el marco del artículo XXVIII del GATT de 1994 como consecuencia de la introducción en sus listas de los cambios del Sistema Armonizado de 1996. El Consejo tomó nota asimismo de la comunicación de Suiza contenida en el documento G/C/W/79-WT/GC/W/56, en la que se exponían las preocupaciones de Suiza con respecto a la cuestión de las "reservas de carácter general" y los "retrasos en la transposición" de las listas. El Consejo acordó que el Presidente celebrara consultas sobre la propuesta de Suiza.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup>No fue necesario prorrogar la exención, por cuanto el Senegal llegó a un acuerdo con el interlocutor comercial de que se trataba antes de la reunión del Consejo General en la que debía adoptarse la decisión final sobre la solicitud de prórroga de la exención.

<sup>2</sup>Véase asimismo la sección 17 del presente documento.



16.11 En su reunión de 6 de octubre de 1997, el Consejo aprobó el texto del proyecto de decisión (G/C/W/93/Rev.1) por la que se concedía a los Miembros enumerados en el anexo<sup>3</sup> de ese documento una prórroga de sus respectivas exenciones hasta el 30 de abril de 1998, y acordó remitirlo al Consejo General para su adopción.

e) Hungría - Subvenciones a las exportaciones agrícolas (G/C/M/23)

16.12 En su reunión de 6 de octubre de 1997, el Consejo examinó la solicitud de Hungría (G/L/183) de una exención de las obligaciones que le imponen el párrafo 3 del artículo 3, el artículo 8 y el párrafo 2 del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura por el período que finaliza el 31 de diciembre de 2001. El Consejo aprobó el texto del proyecto de decisión (G/C/W/86) por la que se concedía la exención, y acordó remitirlo al Consejo General para su adopción, a reserva de las consultas que estaban celebrando Hungría y Egipto.

17. Cambios del SA de 1996 y artículo II del GATT de 1994 - Rectificaciones y modificaciones de las listas de concesiones arancelarias y su certificación (G/C/M/20, 22 y 23)

17.1 En su reunión de 11 de junio de 1997, el Consejo acordó que el Presidente prosiguiera sus consultas sobre un documento presentado por Suiza sobre "Los cambios del SA de 1996 y el artículo II del GATT de 1994" (WT/GC/W/56 - G/C/W/79), y que presentara al Consejo en un futuro próximo una propuesta de solución.

17.2 En su reunión de 21 de julio de 1997, el Consejo tomó nota del panorama general presentado por el Presidente de la situación respecto de las consultas informales en curso sobre la cuestión de las rectificaciones y modificaciones de las listas de concesiones y su certificación. El Consejo acordó que el Presidente continuara las consultas informales con vistas a aclarar el mayor número posible de cuestiones jurídicas, técnicas y de otra índole antes de su siguiente reunión.

17.3 En su reunión de 6 de octubre de 1997, el Consejo tomó nota del informe presentado por el Presidente sobre la situación y los progresos realizados en cuanto a las consultas informales sobre la cuestión de las rectificaciones y modificaciones de las listas de concesiones y su certificación. El Consejo tomó nota de una declaración del Presidente sobre la cuestión de las "reservas de carácter general" y acordó que el Presidente continuara las consultas informales. El Consejo tomó nota asimismo del plan del Presidente para examinar más a fondo los elementos a largo plazo de esta cuestión en un documento que distribuiría por conducto de la Secretaría.

18. Examen general de la aplicación del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV) durante la primera etapa del proceso de integración, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 8 del ATV (G/C/M/23, 24 y 25)

18.1 En su reunión de 6 de octubre de 1997, el Consejo comenzó su examen general de la aplicación del ATV durante la primera etapa del proceso de integración, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 8 del ATV. El Consejo tomó nota de la declaración hecha por el Presidente del Órgano de Supervisión de los Textiles (OST) en nombre de éste, en la que presentaba un informe completo del OST (G/L/179)<sup>4</sup>, que había sido elaborado de conformidad con el párrafo 11 del artículo 8 del ATV

---

<sup>3</sup>Cuba pidió ser excluida de la lista del anexo tras la conclusión de las negociaciones con sus interlocutores comerciales.

<sup>4</sup>La Secretaría distribuyó asimismo una recopilación de estadísticas sobre el comercio de los textiles y el vestido en el documento G/L/184, que contiene información sobre las tendencias recientes del comercio mundial de estos productos y que fue elaborado a petición del OST como documento de información.

con el fin de ayudar al Consejo en su examen general. El representante de Hong Kong, China presentó un documento no oficial que se distribuyó posteriormente con la signatura G/C/W/95. Varias delegaciones expresaron sus opiniones y puntos de vistas generales sobre el proceso de examen.

18.2 En su reunión de 16 de octubre de 1997, el Consejo continuó su examen general. El representante de Colombia, en nombre de los Miembros de la OMC que también son miembros de la OITP, presentó un documento no oficial de carácter técnico en el que se analizan los distintos programas de integración. Varias delegaciones expresaron su opinión acerca del proceso de integración de los productos en las normas y disciplinas del GATT de 1994.

18.3 En su reunión de 20 de octubre de 1997, el Consejo continuó su examen general. El representante de Colombia, en nombre de los Miembros de la OMC que también son miembros de la OITP, presentó un documento no oficial relativo a la aplicación del mecanismo de salvaguardia de transición previsto en el artículo 6 del ATV. Varias delegaciones expresaron su opinión acerca de la aplicación del mecanismo de salvaguardia en la primera etapa prevista en el ATV.

19. Uniones aduaneras y zonas de libre comercio: acuerdos regionales

- a) Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno del Canadá y el Gobierno del Estado de Israel (G/C/M/17)

19.1 En su reunión de 27 de enero de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación (WT/REG31/N/1) hecha por las partes en el Acuerdo (WT/REG31/2). El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo.

- b) Acuerdo de Libre Comercio entre Eslovenia y Estonia (G/C/M/18)

19.2 En su reunión de 11 de marzo de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación (WT/REG37/N/1) hecha por las partes en el Acuerdo (WT/REG37/2). El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo.

- c) Notificación de los Acuerdos de Libre Comercio entre, por un lado, la República Checa y la República Eslovaca y, por otro lado, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y el Estado de Israel (G/C/M/19)

19.3 En su reunión de 14 de abril de 1997, el Consejo tomó nota de la información que sobre estos Acuerdos facilitó el representante de la República Checa, hablando también en nombre de las demás partes en los Acuerdos.

- d) Acuerdo entre la Comunidad Europea y las Islas Feroe (Gobierno de Dinamarca) (G/C/M/20)

19.4 En su reunión de 11 de junio de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación (WT/REG21/N/2) hecha por las partes en el Acuerdo (WT/REG21/1/Rev. 1). El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo.

- e) Acuerdo de Libre Comercio entre la República Checa y la República de Bulgaria (G/C/M/20)

19.5 En su reunión de 11 de junio de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación (WT/REG41/N/1) hecha por las partes en el Acuerdo (WT/REG41/1). El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo.

- f) Acuerdo de Libre Comercio entre la República Eslovaca y la República de Bulgaria (G/C/M/20)

19.6 En su reunión de 11 de junio de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación (WT/REG42/N/1) hecha por las partes en el Acuerdo (WT/REG42/1). El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo.

- g) Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Turquía (G/C/M/20)

19.7 En su reunión de 11 de junio de 1997, se informó al Consejo de que las partes en el Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Turquía presentarían en un futuro próximo la notificación correspondiente.

- h) Acuerdo Euromediterráneo Interino de Asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y la Organización de la Liberación de Palestina, actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza (G/C/M/22)

19.8 En su reunión de 21 de julio de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación (WT/REG43/N/1) hecha por las partes en el Acuerdo (WT/REG43/1). El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo. El representante de Israel manifestó sus reservas con respecto al fondo del propio Acuerdo, así como con respecto a su inclusión en el orden del día de la reunión del Consejo. El representante de Egipto dijo que no había ninguna incompatibilidad entre este Acuerdo Interino y las obligaciones dimanantes de otros Acuerdos.

- i) Acuerdo de Libre Comercio entre el Canadá y Chile (G/C/M/23)

19.9 En su reunión de 6 de octubre de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación (WT/REG38/N/1 y Add.1) hecha por las partes en el Acuerdo (WT/REG38/1). El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo.

- j) Acuerdo de Libre Comercio entre Rumania y la República de Moldova (G/C/M/23)

19.10 En su reunión de 6 de octubre de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación (WT/REG/44/N/1) hecha por las partes en el Acuerdo (WT/REG44/1 y 2). El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo.

20. Cuestiones planteadas en el punto "Otros asuntos" en relación con las prácticas comerciales de los Miembros

- a) Corea - Medidas arancelarias aplicadas por el Ecuador contra determinados proveedores (G/C/M/16)

20. En la reunión que el Consejo celebró el 29 de noviembre de 1996, el representante de Corea expresó su preocupación por el aumento de los aranceles aplicados por el Ecuador a una gama de productos textiles importados de Corea y otros Miembros. El Consejo tomó nota de esta declaración y de las declaraciones de los representantes de Hong Kong, China y del Ecuador.

- b) CE - "Campana de frugalidad" de Corea (G/C/M/18)

20.2 En la reunión que el Consejo celebró el 11 de marzo de 1997, el representante de las Comunidades Europeas expresó su preocupación por el hecho de que la "campana de frugalidad" que

se venía aplicando en Corea desde mediados de 1996 se hubiera intensificado. El Consejo tomó nota de esta declaración y de las declaraciones de los representantes de los Estados Unidos, la India y Corea.

- c) Estados Unidos - Petición estadounidense de celebración de consultas en relación con las prácticas comerciales restrictivas existentes en el mercado japonés relativas a las películas y el papel fotográficos (G/C/M/20)

20.3 En la reunión que el Consejo celebró el 11 de junio de 1997, el representante de los Estados Unidos instó al Japón a que entablara consultas sin demora de conformidad con la Decisión de las PARTES CONTRATANTES sobre "Prácticas comerciales restrictivas: disposiciones para la celebración de consultas" (IBDD 9S/29). El Consejo tomó nota de esta declaración y de las declaraciones de los representantes de las Comunidades Europeas y el Japón.

- d) Estados Unidos - Restricciones a la financiación de las importaciones impuestas por el Brasil (G/C/M/20)

20.4 En la reunión que el Consejo celebró el 11 de junio de 1997, el representante de los Estados Unidos manifestó su preocupación por las restricciones a la financiación de las importaciones impuestas por el Brasil. El Consejo tomó nota de esta declaración y de las declaraciones de los representantes de Suiza, las Comunidades Europeas y el Brasil.

- e) Corea - Sistema de gama de precios o gama de valores aplicado por la Argentina (G/C/M/20)

20.5 En la reunión que el Consejo celebró el 11 de junio de 1997, el representante de Corea expresó su preocupación por el "Sistema de gama de precios o gama de valores" que la Argentina había empezado a aplicar recientemente. El Consejo tomó nota de esta declaración y de la declaración del representante de la Argentina.

- f) Corea - Identificación por los Estados Unidos de los "obstáculos" impuestos por Corea a los automóviles importados como práctica prioritaria de país extranjero (G/C/M/23)

20.6 En la reunión que el Consejo celebró el 6 de octubre de 1997, el representante de Corea expresó su preocupación por la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de considerar los "obstáculos" impuestos por Corea a los automóviles importados como práctica prioritaria de país extranjero en el marco del procedimiento previsto en el "superartículo 301". El Consejo tomó nota de esta declaración.

**[Este informe se actualizará para reflejar la labor realizada por el Consejo en sus reuniones de los días 7, 13 y 19 de noviembre de 1997 y en cualquier reunión que pueda tener lugar antes de la reunión que el Consejo General celebrará el 10 de diciembre de 1997.]**